

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2022.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Granollers, a través del Servicio de Promoción Económica, destinadas a cofinanciar los gastos derivados del mantenimiento de puestos de trabajo, de cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que esté clasificada en cualquiera de los epígrafes del IAE incluidos en el anexo 1 de estas bases (ver anexo 1).

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers y fomentar la ocupación de calidad.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas desde el día 1 de enero de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1.- Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumpla los requisitos siguientes:

- No tener deudas con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.
- Que el local o el domicilio fiscal de la actividad económica esté en Granollers.
- Que la empresa haya mantenido o incrementado el número de personas contratadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021, en comparación con el periodo anterior, comprendido entre el día 1 de marzo de 2020 y el día 31 de diciembre de 2020.

- Que la empresa no supere los 10 trabajadores/as de plantilla media correspondiente al periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
- Que el epígrafe del IAE correspondiente a su actividad económica esté incluido en la relación de epígrafes del anexo 1 de estas bases.
- Que la cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2021 no supere los 700.000,00 €.
- Que la empresa no forme parte de un grupo mercantil, según el artículo 42 del Código de Comercio.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la personalidad y representación:
 - a) **En el caso de personas físicas:**
 - Fotocopia del DNI de la persona solicitante y/o de la representante legal.
 - Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud, firmado por las dos partes.
 - b) **En el caso de personas jurídicas:**
 - Fotocopia del NIF y de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, con excepción de las entidades y asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas.
 - Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- Formulario de solicitud debidamente rellenado, que estará disponible en la Sede Electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones. En el formulario se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Documento de declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/aria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000,00 €, de acuerdo con el modelo normalizado, que también estará disponible en la Sede Electrónica.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, si no ha aceptado de forma expresa al final de la solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.

- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la **persona beneficiaria de la subvención**, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, en la que será ingresada el importe de la subvención.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, necesario para verificar que el local o el domicilio fiscal de la actividad está en Granollers y, para verificar que la actividad que se ejerce (IAE) está incluida en el anexo de estas bases.
- Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as de la empresa, que comprendan todos los centros de cotización de la empresa, correspondientes a los dos periodos que se detallan a continuación, a efectos de verificar que se han mantenido los puestos de trabajo: a) periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2020 y el día 31 de diciembre de 2020; b) periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021.
- Modelo 390 (resumen anual de IVA) presentado en la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2021, o modelo equivalente, para acreditar que el volumen de la cifra de negocios ha sido inferior a los 700.000,00 €.

Una vez presentada la solicitud, el Ayuntamiento de Granollers comprobará la no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

- No se tendrá que presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No habrá que aportar los documentos indicados en la solicitud (a excepción de los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, que se tendrán que aportar actualizados) en el supuesto de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. Si es el caso, en este supuesto, habrá que indicar claramente la fecha y dependencia en qué fueron presentados y el procedimiento a que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud empezará y finalizará el día que estipule la convocatoria de la subvención. El Órgano competente podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes sin necesidad de nueva publicación al BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- a. Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.
- b. En el supuesto de que la solicitud sea a nombre de una persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 5, podrán encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia no competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios de otorgamiento de la subvención

En el supuesto de que el número de solicitudes que reúnen los requisitos exceda del crédito disponible, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá aplicar uno o más de los siguientes criterios para el otorgamiento de la subvención:

- a) Fijar un importe de subvención inferior a 2.000,00 € e igual para todas las solicitudes.
- b) Aplicar una reducción de la subvención en función a la dimensión de la plantilla de la empresa, aplicando un coeficiente de reducción proporcional o agrupando a las empresas por tramos, de tal manera que las empresas con una mayor plantilla reciban un importe menor de subvención.
- c) Dar prioridad a las solicitudes según estricto orden temporal de presentación.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones reguladas, será de 100.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria K5002/24116/47001 SUBVENCION PARA MANTENER CONTRACT. TREBALLAD.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

Se subvenciona con un importe de hasta 2.000,00 €, a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor.

El importe exacto de la subvención será fijado por el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, en función del número de personas solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados/as, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- La concejala de Promoción Económica que la preside
- El director de Granollers Mercat
- Un/a técnico/a de Promoción Económica

El secretario de Granollers Mercat, hará la función de secretario de la Comisión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-350/2022, de 17 de enero de 2022.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante la publicación en el tablero de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de las personas beneficiarias y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

La solicitud de la subvención constituirá, a todos los efectos, la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona beneficiaria, sin necesidad de supeditar dicha aceptación a la notificación del acuerdo de concesión.

15.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención general del Ayuntamiento de Granollers y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos se tendrán que conservar por un plazo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tienen que estar inscritas en el correspondiente registro oficial y las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tienen que estar inscritas en el registro público correspondiente.
8. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez ha transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

16.- Gastos subvencionables

El gasto subvencionable es el coste del mantenimiento del número de personas contratadas por la empresa y será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto para el concepto como para el periodo de ejecución.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes tendrán que destinarse al objeto de la subvención por un periodo de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores excepto que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o

suministran o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que tendrán que aportarse a la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme criterios de eficiencia y economía, teniéndose que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

17.- Forma de pago

La subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria indicada en la solicitud, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación del otorgamiento de la subvención por parte del órgano competente.

18.- Plazo y forma de justificación

En virtud de lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

19.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el

coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Esta subvención es incompatible con la subvención al trabajo autónomo convocada en 2022, por la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Granollers, dirigida a las personas físicas que desarrollen una actividad económica.

En el caso que una persona solicite subvención en 2022 en esta convocatoria y en la del trabajo autónomo, sólo se aceptará la primera solicitud presentada y quedará automáticamente excluida de las otras convocatorias, tanto si la primera solicitud ha sido resuelta o no, como si ha sido estimada favorablemente o desestimada.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas del reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción de las actuaciones de comprobación y control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas, que no realicen actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaron acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

27.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la otra legislación concordante.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE 2022

ANEXO1

RELACIÓN DE GRUPOS DE LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE INCLUYEN LOS EPÍGRAFES DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Sección*Grupo	DESCRIPCIÓN DEL GRUPO
	ACTIVIDADES EMPRESARIALES
1*651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
1*653	Comercio al por menor de artículos para el menaje del hogar y materiales de construcción
1*656	Comercio al por menor de bienes de segunda mano, como por ejemplo muebles, ropa y enseres ordinarios de uso doméstico
1*657	Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios
1*659	Comercio al por menor otros productos
1*662	Comercio al por menor mixto o integrado al por menor
1*671	Servicios de restaurantes
1*672	Servicios de cafeterías
1*673	Servicios de cafeterías y bares, con comida y sin
1*674	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café bar
1*675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines
1*676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
1*681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
1*682	Servicios de hospedaje en hostales y pensiones
1*683	Servicios de hospedaje en fondas, casas de huéspedes y alojamientos turísticos rurales
1*684	Servicios de hospedaje en hoteles-apartamento
1*687	Campings turísticos en que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos y similares
1*721.2	Transporte por autotaxis
1*751	Actividades similares al transporte terrestre
1*755	Agencias de viajes
1*844	Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
1*932	Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional, y educación superior
1*933	Otras actividades de enseñanza
1*965	Espectáculos (salvo cine y deportes)
1*972	Salones de peluquería e institutos de belleza
1*973	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
	ACTIVIDADES PROFESIONALES
2*224	Dibujantes técnicos
2*226	Técnicos de sonido
2*227	Técnicos en iluminación
2*322	Técnicos en artes gráficas
2*521	Técnicos en hostelería
2*599	Otros profesionales del comercio y la hostelería NCOP

2*826	Personal docente de enseñanzas diversas, como por ejemplo educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares
2*861	Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores, artistas y similares
2*882	Guías de turismo
2*883	Guías intérpretes de turismo
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	
3*011	Directores de cine y teatro
3*012	Ayudantes de dirección
3*013	Actores de cine y teatro
3*014	Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios
3*015	Operadores de cámaras de cine, de televisión y de vídeo
3*016	Humoristas, caricatos, excéntricos, charlistas, recitadores, ilusionistas, etc
3*017	Apuntadores y regidores
3*018	Artistas de circo
3*019	Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo NCOP
3*021	Directores coreográficos
3*022	Bailarines
3*029	Otras actividades relacionadas con el baile NCOP
3*031	Profesores y directores de música
3*032	Intérpretes de instrumentos musicales
3*033	Cantantes
3*039	Otras actividades relacionadas con la música NCOP
3*041	Jugadores y entrenadores de fútbol
3*042	Jugadores, entrenadores y preparadores de tenis y de golf
3*043	Pilotos, entrenadores y preparadores de motociclismo y automovilismo
3*044	Boxeadores, entrenadores y preparadores de boxeo
3*045	Jugadores, entrenadores y preparadores de baloncesto
3*046	Corredores, entrenadores y preparadores de ciclismo
3*047	Jugadores, entrenadores y preparadores de balonmano, voleibol, pelota y otros deportistas de hípica, lucha y similares
3*048	Árbitros de espectáculos deportivos
3*049	Otras actividades relacionadas con el deporte NCOP